

RESOLUCION No. 101 – 2012

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce.

VISTO: Para resolver el Expediente **No. 21-11-2011-584**, contenido de la sustanciación del procedimiento mediante el cual el Instituto de Acceso a la Información Pública Instituto pretendía determinar los servidores públicos, de la Secretaria de Salud, que pudieron haber incurrido en responsabilidad al obstaculizar al periodista Germán Humberto Reyes el acceso a la información al no evacuar en el plazo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de información Pública presentada por el susodicho señor Reyes.

CONSIDERANDO: Que en fecha dieciséis de mayo de dos mil doce el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) emitió la Resolución **No. 057-2012** en la que se Instruye a la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para que requiriera a la Señora Aura Oseguera Oficial de Información Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de salud Pública, para que en un plazo de cinco días presente las pruebas, alegaciones y cualesquier otra cosa que pudiera contribuir a su defensa, por considerarse que ha cometido infracción a lo preceptuado en la Ley, al obstaculizar al periodista Germán Humberto Reyes el acceso a la información al no evacuar en el plazo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud de información Pública presentada por el susodicho el 26 de octubre del 2011 relacionada con el detalle del lugar y puesto que desempeñan en la Secretaría de Estado un grupo de médicos y enfermeras, que de acuerdo a información proporcionada por el departamento de planillas, realizan labores profesionales en el Hospital del Tórax.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de Comisionados, la Secretaría General del **IAIP** en fecha 03 de julio de 2012 hizo el requerimiento antes mencionado concediéndole a la Señora Aura Oseguera un plazo de cinco días para que ejercitara su derecho de defensa.

CONSIDERANDO: Que la la Secretaria General de este Órgano del Estado una vez vencido el plazo concedido en el requerimiento a la Señora Aura Oseguera Oficial de Información Pública de la Secretaria de Estado en el despacho de Salud Pública para que ejercitara su derecho de defensa, a procedió a declarar cerrado el mismo, señalado el incumplimiento al requerimiento y ordenando el traslado de las diligencias a la Gerencia Legal, para que dictaminen la procedencia o no de la sanción correspondiente.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal del **IAIP** mediante dictamen **No. GL-110-2012** de fecha 18 de julio de 2012, emitió su opinión, recomendando que se absuelva a la Señora Aura Oseguera Oficial de Información Pública de la Secretaria de Salud Pública, en virtud que se pudo determinar que la misma obro con la debida diligencia al solicitar a las respectivas dependencias la remisión de la información solicitada por el periodista Germán Humberto Reyes.

CONSIDERANDO: Que una vez apreciada en su conjunto toda la argumentación, y valorada de acuerdo a las reglas de la sana crítica, por el Pleno de los Comisionados del **IAIP**, éste órgano es del parecer, que no procede la aplicación de sanción alguna a la Señora Aura Oseguera Oficial de Información Pública de la Secretaria de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública, no encuentra negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de la solicitud de acceso a información presentada el periodista Germán Humberto Reyes.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 2, 11, y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111,116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 19, 23, 26, 60, 64, 65, 74,83, 84, 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1,2,3,5,10,12 y 59 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Exonerar de responsabilidad administrativa a la Señora Aura Oseguera Oficial de Información Pública de la Secretaria de Salud Pública, en virtud de estar acreditado en autos que no hubo negligencia, dolo o mala fe en la sustanciación de la solicitud de acceso a información presentada por el periodista Germán Humberto Reyes..- **NOTIFIQUESE.**

**GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA**

**ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO**